



*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Despacho del Señor Ministro*

San José, 25 de junio 2020
DM-DJO-1120-2020

**Señora
Claudia Paz y Paz
CEJIL**

**Señora
Karina Fonseca Vindas
Servicio Jesuita para Migrantes, Costa Rica**

**Señora
Wendy Flores
Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más**

**Señora
Adilina Solís Reyes
CENDEROS**

Estimadas señoras:

Tengo el agrado de saludarlas muy atentamente, con el propósito de referirme a su oficio de fecha 24 de junio de 2020, mediante el cual se solicita información relativa a las medidas para garantizar el acceso al refugio en Costa Rica, en el marco de la crisis sanitaria generada por el COVID-19.

Inicialmente, permítanme agradecer el interés en esta temática tan sensible, reconociendo y valorando al mismo tiempo el aporte de la sociedad civil, en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular de aquellas personas con necesidades de protección internacional. En este orden de ideas, el Estado costarricense reitera la importancia de este tipo de acciones en democracia, como mecanismos autónomos de monitoreo.

Ahora bien, respecto al contenido del oficio en mención y en particular, la descripción de la información detallada en el punto II, esta Cancillería estima que lo solicitado no se enmarca dentro de las competencias institucionales que le son propias constitucionalmente y por el contrario, atañe a aspectos operativos



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Despacho del Señor Ministro

de control migratorio y del acceso al procedimiento para la determinación de la condición de refugio, para lo cual es conveniente que sea la Dirección General de Migración y Extranjería, quien se refiera a dicha solicitud.

No omito reiterar el absoluto compromiso del Estado costarricense, en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales frente a los derechos humanos de las personas que presentan alguna necesidad de protección internacional, tal y como sucede con los solicitantes y personas ya declaradas como refugiadas, apátridas y asilados políticos. Al mismo tiempo, el Estado reconoce que el derecho a buscar y recibir asilo comporta determinados deberes específicos, dado su carácter declarativo, por lo que le corresponde garantizar un deber de precaución especial en la verificación de tal condición y en las medidas que adopte, mediante procedimientos adecuados y conforme al debido proceso.

Aprovecho la ocasión para renovarles las seguridades de mi consideración y estima.

Rodolfo Solano Quirós
Ministro

CC.:

Sr. Michel Soto Rojas, Ministro - Ministerio de Seguridad Pública y Ministerio Gobernación y Policía.
Sra. Geannina Dinarte Romero, Ministra - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Sr. Christian Guillermet Fernández -Viceministro para Asuntos Multilaterales, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Sr. Carlos Andrés Torres Salas, Viceministro de Gobernación y Presidente del Consejo Nacional de Migración.
Sra. Raquel Vargas Jaubert, Directora - Dirección General de Migración y Extranjería.
Sra. Alejandra Solano Cabalceta, Directora General de Política Exterior, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
Sra. Gabriela Richard Rodríguez, Presidenta – Tribunal Administrativo Migratorio.
Sr. Álvaro Antonio Paniagua Núñez y Andrea Hidalgo – Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica.
Sr. Milton Moreno y Kelleen Corrigan – Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados en Costa Rica.

NCU/JCJA